Constancia secretarial: Señor Juez dejo constancia que, el día 7 de octubre del 2021, la EPS Sura responde al oficio 2224 del 27 de septiembre de 2021, donde se le solicitó la historia clínica completa de la Demandante Nubia Aristizábal, informando que dicha documentación se debe solicitar es a las IPS donde se atienden los pacientes, señalando que estas instituciones tienen la responsabilidad de custodia de estos documentos de conformidad con los artículos 13 y 14 de la resolución 1995 de 1999; por ultimo nos indican que la usuaria tiene como IPS a CIS Comfama de Aranjuez.

A despacho para decidir.

Camilo Gómez
Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de octubre de dos mil veintiuno

Radicado: 2019-233

En atención a la constancia secretarial antecedente, y de conformidad con el artículo 111 del C.G.P., en concordancia con el articulo 275 ibídem, se ordena oficiar a la IPS – CIS Comfama de Aranjuez, con el fin de remitir copia completa de la historia clínica de la señora Nubia Aristizábal.

Notifíquese,

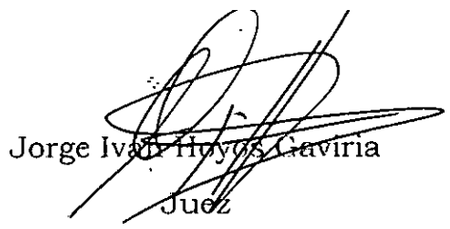

En la fecha se libra oficio n° 2320.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Feliz de Restrepo

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Medellín

19 de octubre de 2021

Oficio: 2320

Referencia: Requiere aporte historia clínica de paciente

Radicado: 2019-233

Señor

Gerente

IPS - CIS Comfama de Aranjuez

Medellín - Antioquia

solicitudhistoriasclinicas@comfama.com.co

Comunico a usted que dentro del proceso **declarativo de responsabilidad civil contractual**, incoado por la señora Nubia Estella Aristizábal Montes identificada con cédula de ciudadanía nº 43.518.621, y otros, en contra de la sociedad Clínica de Oftalmología San Diego S.A. y otros; por providencia de la fecha, se ordenó oficiarles con el fin de que aporten la historia clínica completa de la señora demandante Nubia Estella Aristizábal Montes.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

María Alejandra Cuartas López

Secretaria

Correo electrónico para remitir respuesta:
ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co